

Yucatán

► Duración, prórroga y seguimiento de las órdenes de protección de emergencia.

¿Cuánto tiempo se tiene para la emisión?

Dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos.

Duración de la orden de protección

No mayor de 72 horas.

¿Prevé que pueda haber una prórroga?

Podrán prorrogarse por la autoridad jurisdiccional, cuando la víctima, su representante legal o el Ministerio Público soliciten una orden de protección cautelar o definitiva, y hasta en tanto no se determinen éstas.

Solo la autoridad jurisdiccional podrá prorrogar la duración de las órdenes de emergencia que otorgue el Ministerio Público.

¿Cuál es el seguimiento de la orden?

Fiscalía General del Estado de las vigilar las órdenes de protección.

► ¿Cuáles son los criterios previstos para las órdenes de protección de cautelares?

Autoridades ante las que se puede solicitar o aquellas que las emiten

El juez o tribunal en el marco de un proceso jurisdiccional. Las órdenes de protección cautelares se considerarán medidas cautelares en el proceso penal y medidas de protección en el proceso familiar, por lo que se regularán de conformidad con las leyes respectivas.